

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN PARA UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

En Pamplona, a la fecha de la última firma digital.

REUNIDAS

De una parte, D^a. Uxue Itoiz Mariñelarena, Directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

De otra parte, D^a María Lecumberri Bonilla en representación del Ayuntamiento de Barañáin con NIF 72704683G

EXPONEN

Primero: En el marco del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra el 24 de enero de 2018, Navarra para 2030, alineándose con la estrategia europea, se plantea 4 objetivos que son los siguientes:

- Actuar contra el cambio climático disminuyendo las emisiones de CO₂.
- Avanzar hacia un mix energético que incorpore una reducción muy significativa de la energía proveniente de combustibles fósiles.
- Garantizar la seguridad de suministro y reducir pobreza energética.
- Ser líder en innovación en energía renovable.

El objetivo de este convenio está contribuir a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, así como alcanzar los objetivos de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

Segundo: En este contexto, el alcance de la actuación subvencionable, es la ejecución de la instalación fotovoltaica en Avenida Comercial N^o2^a de Barañáin

Tercero: Mediante Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, se aprobaron los Presupuestos

Generales de Navarra para el año 2024, donde se recoge la partida presupuestaria 820001 82500 7609 425218 "(E) Convenio con el Ayuntamiento de Barañáin para colocar placas fotovoltaicas", dotada con 55.000 euros.

Cuarto: Con fecha 18 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Barañáin ha presentado al Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, su propuesta de proyecto de ejecución de la instalación subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de dicha subvención se instrumenta en el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra el 24 de enero de 2018, Navarra para 2030, alineándose con la estrategia europea, plantea los 4 objetivos citados en la parte expositiva.

La utilidad pública de esta subvención es contribuir a alcanzar dichos objetivos previstos en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, así como alcanzar los objetivos de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

En este contexto, el alcance de la actuación subvencionable, es la ejecución de la instalación fotovoltaica en la Avenida Comercial Nº2ª de Barañáin.

Segunda. Gasto subvencionable, plazo de ejecución e importe de ayuda

Los gastos subvencionables son los derivados de la ejecución de la instalación definida en el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Barañáin con fecha 18 de junio de 2024 (nº Registro: 2024/832131)

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es el comprendido entre el 1 de enero del 2024 y el 15 de diciembre 2024.

El importe máximo de la subvención asciende a 55.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 820001 82500 7609 425218 "(E) Convenio con el Ayuntamiento de Barañáin para

colocar placas fotovoltaicas” del presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

Tercera. Concesión y anticipo de la subvención.

Con posterioridad a la aprobación del presente Convenio la Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento dictará Resolución de concesión y pago anticipado del total de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuarta. Justificación de las actuaciones realizadas

Una vez cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención, el beneficiario deberá presentar telemáticamente y con fecha límite el 31 de enero de 2025, la documentación técnico-económica que justifique la actuación realizada:

- a) Memoria justificativa de la actuación desarrollada.
- b) Acreditación de todos los gastos realizados mediante facturas y justificantes bancarios del pago, u otros documentos de valor probatorio equivalente, que deberán estar a nombre del Ayuntamiento de Barañáin.
- c) Justificación de haber dado adecuada publicidad de la financiación del 100% del proyecto por parte la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la página web municipal.

Quinta. Resolución de liquidación y cierre.

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Transición Energética elevará a la Dirección General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento la propuesta de resolución de liquidación y cierre del expediente, en la que se solicitará, en su caso, la devolución de la cantidades no justificadas o no conformes con los requisitos señalados.

En el caso de requerir la devolución de las citadas cantidades, se exigirán los intereses de demora correspondientes calculados desde la fecha de pago hasta la fecha de resolución de liquidación.

Sexta. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. La beneficiaria de la ayuda estará obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y justificar la actuación subvencionada según lo descrito en la base anterior.
- b) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

- c) Dar la adecuada publicidad de la financiación del proyecto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la página web de la entidad.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 10% de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, o el reintegro de la misma, en el caso de haber sido anticipado el pago.

Séptima. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Transición Energética hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública la subvención concedida.

Octava. Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente Convenio, constando como fecha efectiva de firma la última realizada.

La Directora general de Energía, I+D+i
empresarial y Emprendimiento

Ayuntamiento de Barañáin

Uxue Itoiz Mariñelarena

María Lecumberri Bonilla